CAP032-08

San José, 06 de octubre de 2008

Licenciada
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Estimada licenciada Navarro:

Mediante oficio FGR 1194-2008 de fecha 26 de agosto de 2.008, don Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, remitió dos quejas presentadas por la licenciada Eugenia Salazar Elizondo, Fiscal Adjunta de Delitos Sexuales del Ministerio Público, referentes a la actitud asumida por algunos jueces ante la falta de equipo de reproducción audiovisual y la negativa a recibir solicitudes verbales de allanamiento.

La Comisión de Asuntos Penales discutió el asunto y acordó solicitar al Consejo Superior del Poder Judicial la aprobación del proyecto de circular que a continuación se transcribe.

Circular número…-08

Asunto: Aplicación de la oralidad durante las fases iniciales del proceso cuando no se tengan a disposición medios tecnológicos

A TODOS LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En la circulares 72-07 y 52-08 del Consejo Superior se dispuso que para resolver sobre las solicitudes de medidas cautelares y sus eventuales prórrogas, soluciones alternativas al juicio, sobreseimientos y cualquiera otra solicitud en la que resulte procedente, deben celebrarse audiencias orales con la activa participación de las partes en procura de simplificar y darle celeridad a los procesos.

En virtud de lo anterior el Consejo Superior, en sesión N° …-…, celebrada el … de …. de …., artículo …., dispuso hacer suyas las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Penales y reiterar la obligación de hacer efectiva la aplicación de la oralidad durante las fases iniciales del proceso, a pesar de que no se tenga a disposición los medios tecnológicos

necesarios para ver y escuchar dispositivos de almacenamiento masivo tales como DVD, CD o casetes, para lo cual deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Si el material que aportan las partes para ser evacuado en las audiencias orales requiere de equipo o programas tecnológicos para ser reproducido, los jueces están en la obligación de realizar las diligencias necesarias para lograr la efectiva revisión del mismo.

2. La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial en coordinación con los Consejos de Administración de los Circuitos Judiciales del país, deberán velar porque los jueces, fiscales y defensores públicos tengan a su disposición los medios tecnológicos necesarios para lograr alcanzar los objetivos definidos en las circulares 72-07 y 52-08 del Consejo Superior.

3. No obstante lo anterior, si en el momento de celebrarse la audiencia, o por razones de urgencia, existe la necesidad de resolver la situación planteada y no se tiene a disposición los aparatos requeridos o éstos no están funcionando por cualquier motivo, aun así las audiencias orales deben realizarse con resúmenes de lo solicitado y haciendo constar los fundamentos de lo resuelto en actas escritas tradicionales.

4. Lo que implica que los Jueces Penales tienen el deber de privilegiar el interés de la Justicia por sobre las limitaciones de recursos tecnológicos que pueda sufrir el Poder Judicial. Sobre todo si con su actuación puede afectarse la dignidad de las personas y la prestación oportuna del servicio público Justicia. Especial atención deberá prestarse en aquéllos casos que requieran la oportuna actuación judicial para preservar los bienes jurídicos más preciados por el ordenamiento jurídico o cuando estén involucradas personas menores de edad.

5. En razón de lo anterior se reitera lo dispuesto en la circular 72-07 del Consejo Superior, en el sentido de que la Comisión de Asuntos Penales y la Comisión de Oralidad verificarán el efectivo cumplimiento de la oralidad como forma de garantizar el derecho a ser oído y el mejor acceso a la Justicia. (Artículos 8, párrafo 2, inciso f y 8.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, párrafo segundo del Artículo XXVI de la Declaración Americana de los derechos y Deberes del Humanos).

San José,… de… de 2008.-

Con toda consideración le saluda y suscribe,

José Manuel Arroyo Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Asuntos Penales

cc.arch.
JMAG/vic